

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas Sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Sabado 31 de marzo de 1956

Número 91

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 20 de marzo de 1956 por la que se asciende a don Eloy Lafuerza de Pablo, Auxiliar facultativo del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea .....	2162	rector técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Mezquita», de Vigo ...	2168
<i>Otra</i> de 27 de marzo de 1956 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo .....	2162	<i>Orden</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid .....	2168
<i>Otra</i> de 28 de marzo de 1956 por la que se concede el ingreso y se asciende a Estadístico Técnico de primera a don Enrique Martín-Sánchez Román .....	2162	<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Zaragoza .....	2168
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados .....	2162	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a doce penados .....	2163	<i>Orden</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se concede al Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Antonio Mazo Calderón el pase a la situación de excedencia voluntaria .....	2168
<i>Otra</i> de 27 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados .....	2163	<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas .....	2168
<i>Otra</i> de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra para la Dignidad eclesiástica que se cita al M. I. Sr. que se menciona .....	2163	<i>Otra</i> de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Explotaciones Mineras Hermanos Luengo Vicente .....	2168
<i>Otra</i> de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra para Capellán Real y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan .....	2163	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Otra</i> de 22 de marzo de 1956 sobre uniforme, insignias y atributos de los funcionarios de Prisiones .....	2163	<i>Orden</i> de 15 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.006, interpuesto por «Worthington Pump and Machinery Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1951 .....	2169
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
<i>Orden</i> de 24 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.	2163	<i>Otra</i> de 21 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.363, interpuesto por la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1950 .....	2169
<i>Otra</i> de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba el cuestionario que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada .....	2164	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Venus», número 1.344, de la provincia de Pontevedra .....	2169
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 27 de marzo de 1956 por la que se señala el recargo que deberá cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1956 .....	2166	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Otra</i> de 16 de marzo de 1956 por la que se adjudican definitivamente como resultado de subasta pública, las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Orense .....	2166	<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1956 por la que se regula la intervención de los Delegados provinciales en lo concerniente a la apertura y clasificación de los establecimientos de hospedaje de la competencia de este Ministerio.	2169
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 12 de febrero de 1956 por la que se declara excedente forzoso en el Escalafón de Veterinarios Titulares a don Jesús Prieto Madrigal .....	2167	<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1956 por la que se otorga un nuevo plazo para instar la convalidación de las transferencias de concesiones de emisoras locales de radiodifusión .....	2169
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1956 por la que se concede un plazo para examinar los Escalafones de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto Carteros urbanos y Subalternos de Correos .....	2167	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 26 de marzo de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a varias funcionarias de la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad .....	2167	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.</i> —Transcribiendo relación de solicitantes, con expresión de aquellos que tienen defectuosa la documentación .....	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Agustín», de El Pardo .....	2168	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando los concursos que se indican a «Material y Construcciones, S. A.», y a don Juan Fernández Oliva .....	
<i>Otra</i> de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Di-		<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerez de la Frontera y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga,	

	PAGINA		PAGINA
expediente número 3.824, a «Transportes Generales Comeres»	2171	mifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación	2172
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria.—Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Inspector de Orden y Clase del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid	2171	Transcribiendo instancia extractada de «Hilaturas Matarí, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada y subproductos resultantes, con destino a la exportación	2172
INDUSTRIA — Dirección General de Industria.—Aprobando a la entidad «Mariano Carreras Loshuertos» el prototipo de aparato montacargas MV-1	2172	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1956	2173
COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. — Transcribiendo instancia extractada de don Luis Clois Rabasso en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles lanares de piel se-		ANEXÓ UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se asciende a don Eloy Lafuerza de Pablo, Auxiliar facultativo del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles de Golfo de Guinea**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Eloy Lafuerza de Pablo, a Auxiliar facultativo del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 4 del actual, abonándosele la diferencia de haberse con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno» párrafo 1.º «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 27 de enero último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31 de 31-1-56 con las rectificaciones indicadas en la Orden de 28 de febrero del corriente año, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 29-2-56, y las que a continuación se detallan:

MERCANCIAS «URGENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

b) AL DETALLE, EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

**ORDEN de 28 de marzo de 1956 por la que se concede el reingreso y se asciende a Estadístico Técnico de primera a don Enrique Martín-Sánchez Román.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de primera, Jefe de Administración Civil de primera clase, por jubilación, el 18 de marzo de presente año, de don Salvador Feijóo Bartolomé,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reingreso según ha solicitado, y promover a dicho empleo en ascenso reglamentario con sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 19 del citado mes a don Enrique Martín-Sánchez Román, supernumerario no activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de Julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la dención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder

el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Berenguer Pérez, Antonio Ruiz Moreno.

De la Prisión Central de Burgos: Justo Barrera Asín, Guillermo Baeza Garrido, Bonifacio Martín Baroque, José Dorado Nalda.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Alfonso Serrano Palacios, Angel Mariño Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Roberto Martínez Jorge, Pedro Hernández Rojas, Justo Gómez Gaya, Juan Manuel Cuesta Oliver, Angel Carrera de la Parra, Gregorio García Liaño José Dávila Sánchez, Juan Caro Pradas.

De la Prisión Central de Gijón: Salustiano Presa Salcedo, Fernando Brulada Ruiz, Pedro Mira Nieto.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Eugenio Gómez Pérez, Antonio Loreto Martín, Matías Ramos Santana, Felipe Federico Peña Tomillo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio León Cuevas, Sebastián Díaz Domínguez.

De la Prisión Provincial de Granada: José Antonio Valverde Espinosa.

De la Prisión Provincial de Lérida: Vicente Riera Píera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Manchón Santa Isabel.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Girault Bordoll.

De la Prisión Provincial de Murcia: Andrés González Hernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Alvarez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Demetrio Miguel García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Diego Sánchez Rivero.

De la Prisión Provincial de Toledo: Angel Casares Cruz.

De la Prisión Celular de Valencia: José Sánchez Reche, Vicente Martínez Manzanera, Basilio Baera Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Baldomero Espin Mateo, José María Gil Polo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Buenos Salmerón.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Luis Sanclemente Barreu.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Benigno Hernández Botón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a doce penados**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el Beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Escuela de Madrid: Luis Fernández Cruz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Tort Llaguna.

De la Prisión Celular de Barcelona: Rafael Vilar Guri, Antonio Martín Fernández, Juan Vernis Monraba, Nicostrato Capablo Lanuza, Artemio Espina Serra, David Canal Maña, José Sánchez Arias, Sebastián Tarradell Hernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Eduardo Saturnino Ruiz González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Recacha Recacha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de enero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Miguel Martínez Cremades.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Candelaria Valdivia Sierra

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Salvador Muñera López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Ramos Mesa.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Eduardo de Dios García, Agustín García López, Apolonio Andrés Vicente, Domingo Siquero Muñoz, Antonio Tomé Oliviera, José Miguel Montiel Frías, José Moreno Rodríguez, Luis Lupiáñez de Soto, Mauricio Pérez Pagola, Juan López López.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Domínguez Salvador, Cesáreo Mesa Camarela, Miguel Melitón Rosado, Salvador Sánchez Conesa, Caste Martín Amirón Ruiz José María Herraiz Muñoz.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Jesusa Navas Azpiricaga.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ramón Prieto Falcato.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Jané Calvet.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José María Fernández Ena, José María Unamuno Vildosola.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Bernardo Gago Fernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Sánchez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Granada: Ramón Quirante Manzano.

De la Prisión Provincial de Huesca: Tomás Bibián Giménez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Emiliano Artón Fernández, María Muñiz García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Gabriel Berto Rodríguez José Ruiz Fernández.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fernando San Valentín Maillo, Carlos Martín Pajares.

De la Prisión Provincial de Palencia: Jesús González Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Santander: Pedro Santamaría Medrano.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Carreras Delgado.

Del Destacamento Penal de Pandeira (Pontevedra): Joaquín Gesto Caivo.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Manuel Souto Varela.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Francisco Martos Martínez.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Angel Gabas Navarro.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Enrique Varela Vilar.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Narciso López López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra para la Dignidad eclesiástica que se cita al M. I. Sr. que se menciona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, Su Santidad el Papa, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado Arcipreste de la S. I. C. B. de Tortosa al Muy Ilustre Sr. D. Felice Pitar que Serrano.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se nombra para Capellán Real y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos sexto y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Revdmo. Sr. Arzobispo A. A. de Sevilla y Obispos de Bilbao y Teruel, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Capellán Real de la Capilla de San Fernando de Sevilla, a don Emilio Aguilar Vera: Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Bilbao, a don Jesús Gorasari García. Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Teruel, a don Pedro Piouet Lahoz.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 22 de marzo de 1956 sobre uniforme, insignias y atributos de los funcionarios de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 451 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero último, relativo al uniforme, insignias y atributos que habrán de usar los funcionarios de los distintos Cuerpos y Secciones de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional y hasta tanto que por este Ministerio se provea sobre la regulación definitiva en la materia, el emblema, uniforme, insignias y atributos que habrán de usar los funcionarios de los distintos Cuerpos y Secciones de Prisiones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo VIII del título III del Reglamento de 5 de marzo de 1948.

Las insignias que corresponden ostentar a los funcionarios de las nuevas categorías administrativas no previstas en la anterior legislación serán las siguientes:

a) Los Practicantes Mayores de primera y segunda clase llevarán en las hombreras del uniforme, bordadas en plata sobre fondo encarnado, iguales insignias que las que corresponden a los Jefes de Negociado de segunda y tercera clase, respectivamente.

b) Los Auxiliares Mayores penitenciarios llevarán en las hombreras del uniforme, bordado en plata, tres ángulos con el vértice en la parte superior de 40 milímetros de lado por cinco de ancho, separados entre sí por distancias de cinco milímetros, en la parte inferior, una barra horizontal, de anchura también de cinco milímetros, con idéntica separación.

Los Auxiliares penitenciarios de primera, segunda y tercera clase llevarán las mismas insignias correspondientes a su anterior denominación de Guardias en sus respectivas clases.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**MINISTERIO DE MARINA****ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.**

Conforme a propuesta formulada por el reverendísimo señor Vicario general castrense, se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a lo que se establece a continuación:

Artículo 1.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta años el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («D. O.» número 234), y a lo establecido en esta convocatoria. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» citará oportunamente el día del mes de junio próximo en que comenzarán los ejercicios literarios.

Art. 3.º Los opositores dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo

señor Vicario general castrense, en la que solicitarán su admisión, acompañada de los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada
- Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza
- Certificado de estudios, premios, grados y otras distinciones escolares
- Certificado de Cruces, y otras recompensas si las tuvieran.

Art. 4.º La solicitud y demás documentos serán entregados mediante recibo en el Vicariato General Castrense. Al presentar la solicitud, el aspirante o representante suyo entregará la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 5.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante un Tribunal que designe la Superioridad quien les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigentes para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá por el cuadro vigente para marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 150). La talla mínima será de 1,60 metros, y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorios, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen a la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inoperante enfermedad, comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones físicas citado en el párrafo anterior, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

#### PRUEBA PRIMERA

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de Moral; por escrito y simultáneamente para todos los opositores, propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones, a saber: Teología dogmática, Teología mural, Historia eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho canónico.

#### PRUEBA SEGUNDA

a) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología dogmática o Derecho canónico.

La suerte designará los temas; de ellos el opositor elegirá uno, y sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su terna.

#### PRUEBA TERCERA

a) Pronunciar una exposición homilética, durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres capítulos sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 7.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense, o por delegación suya, un Teniente Vicario, quien al igual que

el Secretario del Tribunal, pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales, además del Secretario antedicho, que actuará también como Vocal suplente, serán cuatro: dos del Cuerpo ya citado, y otros dos de los Cuerpos Eclesiásticos de los Ejércitos de Tierra y Aire, respectivamente. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicará oportunamente los nombres de quienes hayan de constituir el Tribunal.

Art. 8.º El plazo para la presentación de solicitudes terminará el 15 de mayo próximo. En el Vicariato General Castrense se procederá a su revisión, y antes del día 25 del mismo mes serán remitidas a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio debidamente informada, la que de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, efectuará el sorteo de todos los candidatos a examen, para fijar el orden en que deben prestarlo. El resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos; el Tribunal decidirá cuanto afecta al régimen de los exámenes, publicando sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento y convocatoria.

Art. 10. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada ejercitante. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 104).

Al final de cada prueba, los Jueces consignarán en una papeleta el nombre del ejercitante y puntos a que lo hayan considerado acreedor, la cual firmarán, doblarán y entregarán al Presidente; éste las guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del aspirante. Terminada una sesión pública, el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 11. Terminados los ejercicios de oposición se sumará a la puntuación total de cada opositor aprobado un punto por cada semestre de frente; dos, por la Cruz del Mérito Militar; cinco, por la Cruz de Guerra, y diez, por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se le abonará un punto por cada año de servicio en la forma establecida anteriormente.

Dichos servicios habrán de acreditarse documentalente.

Art. 12. Si resultasen dos o varios opositores con igual calificación será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados, el que presentase mejor expediente.

Art. 13. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no obtendrá «carácter definitivo» hasta el término del primer año, que se ha de considerar como de iniciación, observación y prueba. Si alguno dejase transcurrir un mes desde el día en que se le comunicase la Orden ministerial de su nombramiento sin presentarse al Teniente Vicario y Autoridad militar de Ma-

rina, salvo justificación debida, se considerará que renuncia al ingreso en el Cuerpo y será dado de baja. Antes de comenzar la prestación de servicios en destinos de plantilla, habrán de hacer un cursillo de adaptación y llevar a cabo las prácticas que se establezcan.

Art. 14. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 1.500 pesetas como depósito de vestuario.

Art. 15. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante las prácticas ya citadas, podrán ser separados del servicio aquellos Capellanes segundos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 16. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1956 por la que se aprueba el cuestionario que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Se aprueba como cuestionario por el que han de regirse en lo sucesivo los ejercicios primero y segundo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, el que se publica como anexo de la presente Orden, que anula al aprobado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («D. O.» número 65).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

#### CUESTIONARIO

para los ejercicios primero y segundo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada

#### PRIMER EJERCICIO

##### GRUPO PRIMERO

- Fisiología hemática — Coagulación sanguínea.
- Fisiopatología de la respiración.
- Fisiología cardíaca.
- Fisiología renal.—Pruebas funcionales.
- Fisiología hepática, — Pruebas de funcionalismo.
- Fisiopatología de la regulación térmica corporal.
- Fisiología de la hipófisis.
- Fisiología de las suprarrenales.
- Fármacos que actúan sobre el dolor.
- Fármacos de acción anestésica general.
- Fármacos de acción cardiotónica.
- Fármacos de acción hipotensora.
- Fármacos coagulantes y anticoagulantes.
- Fármacos de acción diurética.
- Farmacología de las vitaminas.
- Quimioterapia de las infecciones bacterianas.
- Farmacología general de los antibióticos.
- Fármacos de acción sobre el sistema vegetativo.
- Farmacología de los antihistamínicos.
- Intoxicación aguda. — Síntomas característicos para su diagnóstico.

21. Intoxicaciones por hongos y por barbitúricos.—Pruebas toxicológicas en estas últimas.

## GRUPO SEGUNDO

1. Amigdalitis aguda.—Clínica.—Tratamiento.—Escarlatina.—Etiología.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.
2. Reumatismo poliarticular agudo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.—Profilaxis.
3. Infecciones neumocócicas.—Neumonías.—Clasificación anatómica y etiológica de las neumonías.—Neumonías neumocócicas.—Síntomas.—Tratamiento.
4. Infecciones meningocócicas.—Concepto.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial de las meningitis.—Tratamiento.—Profilaxis.
5. Fiebre tifoidea.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Paratífus A y B.
6. Brucelosis.—Clasificación.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
7. Difteria.—Etiología.—Epidemiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Complicaciones.—Tratamiento.—Profilaxis.
8. Peste.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Cólera.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.
9. Tuberculosis.—Agente etiológico.—Propagación de la tuberculosis en el organismo.—Anatomía patológica.
10. Infecciones por hongos.—Actinomicosis.—Blastomicosis.—Histoplasmosis.—Coccidiomicosis.—Moniliasis.—Otras micosis.
11. Fiebre recurrente.—Sodoku y enfermedad de Weil.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
12. Paludismo.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.
13. Amebiasis.—Etiología.—Epidemiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Diagnóstico diferencial de la disentería amebiana con otras disenterías.
14. Leishmaniasis.—Tripanosomiasis.—Toxoplasmosis.—Profilaxis.
15. Enfermedades producidas por Rickettsias.—Clasificación.—Estudio clínico del Tifus exantemático.—Tratamiento.—Profilaxis.
16. Viruela y Varicela.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Vacuna.—Profilaxis.
17. Sarampión y Rubéola.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.
18. Hepatitis infecciosa.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Parotiditis epidémica.
19. Resfriado y gripe.—Etiología.—Epidemiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Neumonía por virus.
20. Enfermedades por virus del sistema nervioso.
21. Intoxicaciones de origen alimenticio producidas por bacterias vivas o toxinas bacterianas.—Botulismo.
22. Enfermedades alérgicas.—Concepto.—Fiebre del heno.—Alergia medicamentosa.—Enfermedad del suero.—Edema angioneurótico.
23. Concepto y clasificación de las artritis y artrosis.
24. Insuficiencia cardíaca.—La fuerza de reserva del corazón.—Insuficiencia del ventrículo izquierdo.—Insuficiencia del ventrículo derecho.—Etiología de la insuficiencia cardíaca.—Síntomas clínicos.
25. Endocarditis.—Etiología.—Clasificación.—Anatomía patológica.—Formas clínicas.—Orientaciones para su tratamiento.
26. Lesiones valvulares crónicas del corazón.—Hemodinámica.—Síntomas y sig-

nos físicos de las lesiones aórticas y mitrales.—Diagnóstico de actividad.

27. Extrasístoles.—Taquicardias.—Biqueos.—Tratamiento de urgencia.
  28. Esclerosis coronaria.—Infarto del miocardio.
  29. Enfermedad hipertensiva.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Tratamiento.
  30. Bronquitis crónica.—Bronquiectasia.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
  31. Asma bronquial.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
  32. Atelectasia del pulmón.—Mecanismo del colapso.—Síntomas y signos.—Aspectos radiológicos del colapso del pulmón.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
  33. Formas clínicas de comienzo de la tuberculosis pulmonar del adulto.—Normas de tratamiento higiénico-dietético, medicamentos y quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.
  34. Pleuresía.—Etiología.—Clínica de la pleuresía con derrame.—Síntomas y signos.—Diagnóstico radiológico.—Tratamiento.
  35. Diagnóstico diferencial de la disfgias.
  36. Úlcera gástrica y duodenal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
  37. Diarrea crónica.—Clasificación y diagnóstico diferencial.—Colitis ulcerosa.
  38. Ictericias hematógenas y hepatógenas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
  39. Cirrosis del hígado.—Clasificación.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
  40. Nefritis.—Concepto y clasificación.
  41. Uremia.—Causas renales de la uremia.—Patogenia.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Uremias extrarrenales.
  42. Diagnóstico diferencial de las anemias.
  43. Leucemias.—Tipos de leucemias y diagnóstico diferencial.
  44. Enfermedad de Hodgkin.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
  45. Diabetes mellitus.—Etiología.—Síntomas.—Precoma y coma diabético.—Tratamiento.
  46. Enfermedades de los vasos sanguíneos cerebrales.—Embolia.—Trombosis.—Hemorragia cerebral.
  47. Hipertensión intracraneal.—Diagnóstico.—Tratamiento de urgencia.
  48. Epilepsia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
- GRUPO TERCERO
1. Concepto fisiopatológico de la inflamación.—Normas de tratamiento.
  2. Fisiopatología de las heridas.—El proceso de cicatrización.—Normas de tratamiento.
  3. Heridas por armas de fuego.
  4. Shock traumático.
  5. Síndrome de aplastamiento y lesiones por onda explosiva.
  6. Quemaduras.
  7. Congelaciones.
  8. Anemia aguda por hemorragia.—Nociones generales sobre la transfusión sanguínea.
  9. Lesiones producidas por gases de guerra.
  10. Nociones generales sobre las lesiones producidas por los elementos radioactivos.
  11. Fracturas cerradas en general.—Síntomatología y principios de su tratamiento.
  12. Principios del tratamiento de las fracturas abiertas.
  13. Heridas vasculares.
  14. Lesiones traumáticas de los nervios periféricos.
  15. Heridas del cuello.
  16. Fisiopatología de las heridas penetrantes del tórax.

17. Contusiones y heridas penetrantes de abdomen.
18. Concepto actual de la sepsis.
19. Trombosis y embolia.
20. Tétanos.—Gangrena gaseosa.
21. Normas generales a seguir en las amputaciones.
22. Tratamientos craneales.—Fisiopatología.—Síntomatología y normas de tratamiento.
23. Fracturas de la columna vertebral.
24. Fracturas de la extremidad superior del húmero.
25. Fracturas del codo.
26. Fracturas del antebrazo y muñeca.
27. Luxación del hombro aguda y recidivante.
28. Fractura de la pelvis.
29. Fracturas del cuello femoral.
30. Fracturas de la diáfisis y extremidad inferior del fémur.
31. Fracturas de la pierna.
32. Luxaciones coxo femorales.
33. Infecciones agudas de la mano.
34. Artritis agudas suoradas.
35. Osteomielitis aguda.—Diagnóstico de la tuberculosis osteoarticular y normas de tratamiento.
36. Indicaciones quirúrgicas en la úlcera gastro-duodenal.
37. Diagnóstico de las ictericias obstructivas y normas de tratamiento.
38. Litiasis biliar.—Colecistitis.
39. Fisiopatología de la obstrucción intestinal.
40. Apéndice agudas.
41. Hernias inguinal, umbilical y crural.—Estrangulación.
42. Pancreatitis aguda.
43. Diagnóstico de las neoplasias del intestino grueso.
44. Litiasis reno-ureteral.
45. Estudio clínico de los bocios.
46. Hidrocele.—Varicocele.—Ectiopia testicular.
47. Diagnóstico diferencial y tratamiento de urgencia en las hamaturias.

## GRUPO CUARTO

1. Higiene de la alimentación.
2. Conceptos higiénicos sobre el agua de bebida.—Mecanismos de contaminación y factores de potabilidad.—Métodos de depuración del agua.
3. Conceptos fundamentales sobre higiene del trabajo.
4. Accidente de trabajo y enfermedad profesional.
5. Epidemiología general.—Contagio.—Penetración, curso y eliminación de las bacterias patógenas en el organismo.—Epidemias, epidemias, pandemias.
6. Morfología y biología general de las bacterias.—Cultivo y examen de los microorganismos patógenos.
7. Inmunidad natural y adquirida.—Reacciones biológicas que la determinan. Sueros y vacunas.
8. Medios para la determinación de la agudeza visual y del sentido cromático. Campo visual.—Su eración.
9. Afecciones agudas del ojo anterior ocular.—Blefaritis, conjuntivitis más frecuentes y queratitis ulcerosa.—Normas de tratamiento en urgencia.
10. Medios para la determinación de la agudeza auditiva.—Otitis media supurada.—Síntomatología y tratamiento.
11. Dermatitis más frecuentes producidas por parásitos animales, por cocos y por hongos.—Cuadros clínicos y tratamiento.
12. Concepto actual de: eccema.
13. Enfermedades venéreas, con exclusión de la sífilis.—Cuadros clínicos.—Profilaxis y tratamiento.
14. Lúes congénita y adquirida.—Cuadros clínicos.—Profilaxis y tratamiento.
15. Muerte real y aparente.
16. Técnica de autopsia y de recogida de datos para valoraciones médico-legales.
17. Peritaje médico legal en casos de lesiones.—Especial consideración de las producidas post-mortem.

18. Peritaje médico-legal en las asfixias.  
19. Concepto actual de las neurosis.  
20. Síndromes mentales agudos.—Tratamiento de urgencia.

## SEGUNDO EJERCICIO

## Cuestionario de Anatomía Topográfica y Técnico operatoria

1. Anatomía topográfica de la región suprahióidea.—Ligadura de la arteria lingual.—Indicaciones y técnica para su ejecución.
2. Anatomía topográfica de la región carotídea.—Indicaciones de la ligadura de las arterias carótida primitiva, externa e interna.—Técnica para la ligadura de la carótida externa.
3. Anatomía topográfica de la región supraclavicular.—Indicaciones y técnica para la ligadura de la arteria subclavia.
4. Anatomía topográfica de la región de la axila.—Indicaciones y técnica para la ligadura de la arteria axilar.
5. Anatomía topográfica de la región anterior del codo.—Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria humeral a nivel de su bifurcación.
6. Anatomía topográfica de la región anterior del antebrazo.—Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria cubital en la unión del tercio medio con el superior.
7. Anatomía topográfica de la región inguino-crural.—Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
8. Anatomía topográfica de la región anterior del muslo.—Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria femoral en el conducto de Hunter.

9. Anatomía topográfica de la región poplítea.—Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria poplítea.
10. Anatomía topográfica de la región posterior del muslo.—Indicaciones y técnica de la neurorrafia del ciático a nivel de su tercio medio.
11. Anatomía topográfica de la región anterior del antebrazo.—Indicaciones y técnica de la neurorrafia del mediano a nivel del tercio medio.
12. Anatomía topográfica de la región deltoidea y descriptiva de la articulación escapulo humeral.—Indicaciones y técnica de la resección del hombro.
13. Anatomía descriptiva de la articulación húmero-cúbito-radial.—Indicaciones y técnica de la resección del codo.
14. Anatomía topográfica de la región inguino abdominal.—Indicaciones y técnica de la quelotomía y cura radical de la hernia inguinal.
15. Anatomía topográfica de la región esterno-costo-pública y descriptiva del ombligo.—Indicaciones y técnica de la cura de la hernia umbilical.
16. Anatomía topográfica de la región temporal.—Indicaciones y técnica de la craneotomía en la misma.
17. Anatomía topográfica de la región infrahióidea y descriptiva de la laringe y tráquea.—Indicaciones y técnica de la traqueotomía.
18. Anatomía topográfica de la pared costal.—Indicaciones y técnica de la pleu-tomía con resección costal.
19. Anatomía descriptiva del ciego y apéndice.—Indicaciones y técnica de la apendicectomía.
20. Anatomía descriptiva de la región prevesical de la vejiga.—Indicaciones y técnica de la falla hipogástrica.

corresponden a la ejecución material y el resto a los honorarios facultativos—, autorizando la ejecución de las obras mediante subasta pública y disponiendo la distribución de aquella cantidad para su abono en las anualidades siguientes:

Una, por importe de 400.000 pesetas, con aplicación al crédito figurado en la Sección correspondiente del presupuesto de 1955; otra, de 1.774.367,51 pesetas, con cargo al presupuesto de 1956, y la tercera y última, también de 1.774.367,51 pesetas, con aplicación al crédito que se consigne en el presupuesto de 1957;

Resultando que cumplidos los trámites pertinentes y publicados los oportunos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la antelación necesaria para el plazo de convocatoria que está determinado por la Ley de Administración y Contabilidad, se celebró la licitación simultáneamente en Madrid y en Orense ante las Juntas de subastas y con todas las formalidades de este acto;

Resultando que en el acta extendida por el Secretario de la Junta celebrada en Madrid se hace constar que no se presentó ninguna proposición para dicho acto, que se dió por celebrado con ese resultado negativo;

Resultando del acta de la subasta celebrada en Orense que para la misma se presentaron las ocho proposiciones siguientes:

Número 1, don Modesto Pradas Rodríguez, 2.863.087,42 pesetas.

Número 2, don Antonio Alvarez Muñoz, 3.491.049,38 pesetas.

Número 3, don Jesús Rodríguez Rodríguez, 3.255.078,50 pesetas.

Número 4, don Manuel González, Soutullo, 2.854.957 pesetas.

Número 5, don Rodolfo Lama, S. A., 3.434.579,38 pesetas.

Número 6, don Emilio Suárez Hermida, 3.000.000 de pesetas.

Número 7, don Fernando García Torriella, 3.492.989,93 pesetas.

Número 8, don Ramón Adarraga, pesetas 3.460.000.

Hace constar el acta que de las proposiciones antedichas fueron admitidas las proposiciones números 1, 2 y 7 y rechazadas: la número 3 por falta de reintegro en el recibo de la Delegación de Sindicatos y en la copia de la declaración para el pago de Seguros Sociales; la número 4 por falta de reintegro en copia de la declaración para pago de los Seguros Sociales; la número 5 por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de abril de 1955; la número 6 por falta de reintegro en la proposición y en el recibo referente a solicitud de carnet de empresa con responsabilidad, y la número 8 por iguales omisiones en los mismos documentos.

Y termina el acta diciendo que la Junta, después de recoger las manifestaciones de los licitadores firmantes de las proposiciones números 1 y 2, que señalaron la omisión del justificante relativo al pago de Seguros Sociales con respecto a la primera de aquellas proposiciones, don Modesto Pradas, y la falta de reintegro en documento análogo por el mismo concepto, unido a la proposición número 4, firmada por don Manuel González Soutullo, por la suma de pesetas 2.854.957, previa la correspondiente deliberación acordó por unanimidad adjudicar provisionalmente el remate al licitador admitido don Modesto Pradas Rodríguez, firmante de la proposición que por estar cifrada en la suma de pesetas 2.863.087,42, se estimó como la más beneficiosa para la Administración entre las admitidas;

Resultando que don José Alvarez Muñoz, como Apoderado de don Antonio Alvarez Muñoz, que concurrió a la subasta con la proposición número 12, ha presentado un escrito en el que repro-

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1956 por la que se señala el recargo que deberá cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1956.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, sobre fijación mensual del premio del oro que habrá de aplicarse en las liquidaciones de los derechos de Arancel, y habida cuenta de que la valoración que corresponde en billetes de circulación legal a cien pesetas oro, es la de 715,40 pesetas, según las cotizaciones oficiales mínimas del Instituto Español de Moneda Extranjera para la compra de dólares procedentes de exportaciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento.

2.º El recargo a que se refiere el artículo precedente se aplicará a partir del día 1 de abril próximo, quedando exceptuadas las mercancías que hayan salido del punto de origen extranjero en tráfico directo para España con anterioridad al día indicado. A estos efectos regirá para la comprobación de la fecha de salida: en las procedencias directas, la del visado consular del Manifiesto, y en las indirectas, la fecha del conocimiento directo para España. En el tráfico terrestre, así como en el transporte continuado mixto, regirá, a iguales fines, la fecha de la carta de porte o talón del ferrocarril,

con la condición de que, mediante documentación de origen, conste España como nación de destino y quede debidamente comprobada la continuidad del transporte, tanto en los casos de transportes mixtos por vía terrestre y marítima combinadas, como en los terrestres a través de un territorio distinto de los de origen y destino.

Tampoco se aplicará el nuevo recargo a las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas, ni a las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacén, siempre que se solicite su despacho para consumo dentro de los cinco primeros días laborales del mes de abril próximo.

3.º Las mercancías incluidas en los beneficios previstos en el artículo anterior serán despachadas con aplicación del recargo arancelario señalado para el mes de marzo en curso, por la Orden de este Departamento, fecha 27 de febrero pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de dicho mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se adjudican definitivamente, como resultado de subasta pública, las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación de subasta de las obras de reforma y ampliación del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Orense; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1955 fué aprobado el referido proyecto, con un importe total de 3.948.735,02 pesetas —de las que 3.881.099,92 pesetas

duce la observación que hizo en aquél con respecto a la falta de un documento en dicha proposición, y alega 'los perjuicios que puede causar a los intereses de su poderdante, pide que se deje sin efecto la adjudicación provisional y que se conceda a aquél la definitiva por la suma de 3.491.049,38 pesetas;

Considerando que por el resultado negativo de la subasta celebrada en Madrid hay que examinar únicamente los particulares de que da fe el acta de la subasta celebrada el mismo día 2º de diciembre último en Orense, por la que se conoce el número de proposiciones presentadas y sus respectivas cuartías la selección que la Junta hizo desechando las más de aquéllas por deficiencias de su documentación y el criterio y fundamento con que la Junta resolvió la adjudicación provisional;

Considerando que no sólo por lo preceptuado en el artículo 219 de la Ley del Timbre, que prohíbe la admisión en las oficinas del Estado de toda clase de documento al que no se halle adherido el correspondiente reintegro, sino también porque ese reintegro lo previno como necesario la convocatoria reguladora de la subasta, era en efecto preciso que los pliegos que se presentasen contuvieran la documentación debidamente reintegrada, que habría de producir sus efectos al celebrarse la pública apertura de los mismos ante la Junta de aquel acto en Orense, y como con ocasión de dicha apertura se advirtió que no resultaba cumplido aquel requisito en los pliegos reseñados con los números 3, 4, 6 y 8, hay que convenir en que dicha Junta procedió con arreglo a derecho al rechazarlos;

Considerando que el aceptarlo así y el mantener la validez de la subasta, preparada y celebrada con las solemnidades y requisitos del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, no impide que la Administración al examinar en el presente trámite la adjudicación definitiva, las proposiciones presentadas estime que la número 4, suscrita por don Manuel González Soutullo, reseñada, con otras, por defecto de Timbre de uno de sus documentos es, de todas las presentadas, incluso la que obtuvo la adjudicación provisional la más ventajosa para los intereses del Estado, puesto que formulada por la suma de 2.354.954,95 pesetas y siendo el tipo de subasta de 3.881.099,92 pesetas, representa una diferencia de pesetas 1.026.054,97, equivalente al 26,43/72211 por 100 de baja de subasta;

Considerando que no hubo razones suficientes que justificaran la no aceptación por la Junta de la subasta celebrada en Orense de la proposición presentada por don Manuel González Soutullo por cuanto el duplicado de la declaración para el pago de los Seguros Sociales no tiene por qué estar reintegrado con Timbre alguno, ya que, conforme al artículo 32 de la Ley de 27 de febrero de 1908 y número segundo del 203 de la Ley del Timbre vigente, los Seguros Sociales, como operación del Instituto Nacional de Previsión, están exentos del impuesto del Timbre y, por consiguiente, el duplicado de la declaración que acompaña a la proposición de aquel licitador no es preciso que sea reintegrado por el apartado cuarto del artículo 29 de la citada Ley del Timbre, aunque se aporte a un expediente administrativo dado que este precepto grava las copias simples de documentos que se saquen para asuntos gubernativos, y en el caso que nos ocupa se trata de un documento original (duplicado de la declaración) que, como tal, está exento de Timbre;

Considerando que es improcedente la reclamación presentada por don José Álvarez Muñoz, porque ni su poderdante ni ninguno de los otros licitadores pueden invocar un derecho administrativo respecto a la adjudicación definitiva, pues

llegado este trámite la Administración procede siempre con plena facultad discrecional para apreciar, según su libre criterio, cuál sea, caso de la validez de la subasta, la proposición más ventajosa entre las admitidas y las rechazadas que estime que por su ventaja, por ser su defecto no esencial y, por consiguiente subsanable, puede ser elegida y porque en su consecuencia, la circunstancia de acudir a la subasta no crea, según tiene declarado con reiteración el Tribunal Supremo, a favor de ningún licitador sino una esperanza y nunca un derecho, ni lo determina tampoco la provisional para obtener la definitiva, y sólo con ocasión de ésta surge el vínculo jurídico y se produce aquel derecho;

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General y la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Orense a don Manuel González Soutullo, por la suma de dos millones ochocientas cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesetas (2.854.957 pesetas) debiendo dicho adjudicatario cumplir los requisitos de rigor respecto a fianza y otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1956 por la que se declara excedente forzoso en el Escalafón de Veterinarios Titulares a don Jesús Prieto Madrigal.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de febrero del corriente año expediente sobre la propiedad de la plaza de Veterinario titular de San Vitero (Zamora), y resultando de la misma que don Jesús Prieto Madrigal que venía desempeñándola desde 4 de noviembre de 1943, cesa en dicho cargo y siéndole de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del punto 1 del artículo 172 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 2º de noviembre de 1953, se declara en situación de excedencia forzosa en el escalafón a don Jesús Prieto Madrigal. Veterinario titular, con la preferencia correspondiente, que podrá alegar en el primer concurso para la provisión en propiedad de plazas del referido Cuerpo, pudiendo solicitar con tal carácter de preferencia una de igual categoría que la de San Vitero, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede un plazo para examinar los Escalafones de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Ilmo. Sr.: Confeccionados los escalafones de funcionarios de los Cuerpos Técnico, Auxiliar Mixto, Carteros Urbanos y Subalternos de Correos, correspondientes al año actual, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la aparición de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan examinar aquéllos por sí o por otros funcionarios en quienes deleguen por escrito, en los Negociados correspondientes de la Sección Central de Personal de Correos, a fin de comprobar su situación escalafonal y producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que, si transcurrido el plazo que se señala no se hubiesen formulado reclamaciones, los Escalafones causarán estado, como asimismo una vez que sean resueltas aquellas que puedan formularse.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 26 de marzo de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a varios funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios un empleo de Auxiliar Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes Funcionarios de aquel Cuerpo y Escala:

Al empleo de Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña Carmen Ara Sarriá, actualmente Auxiliar Mayor de tercera clase en la misma escala, y con destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; al empleo de Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña María Dolores Ruiz Calvache, actualmente Auxiliar de primera clase en la misma escala y con destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; al empleo de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña Pilar Uceda Gascón actualmente Auxiliar de segunda clase en la misma escala y con destino asimismo en los Servicios Centrales de esa Dirección General; todas ellas con la efectividad de 19 de marzo del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmadas en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Agustín», de El Pardo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «San Agustín», de El Pardo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Félix Magallón Antón para el desempeño de la Dirección Técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico para las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Mezquita», de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Mezquita», de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Rosalio Arana Merino para el cargo de Directora técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «San Juan Bautista de la Salle», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Cecilio Díez Antolín para el cargo de Director técnico

de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1956 por la que se nombra Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón», de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Fortunato Martínez de Marañón Elorza para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se concede al Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Antonio Mazo Calderón el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Antonio Mazo Calderón, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones establecidas por la Ley de 15 de julio de 1954, a partir del día 31 del mes en curso, fecha ésta en la que le concluye la licencia de tres meses que se encuentra disfrutando.

Visto el conforme de la Dirección General de Previsión y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don Antonio Mazo Calderón, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, por tiempo mínimo de un año, y figurando en el escalafón sin consumir plaza en plantilla, computándose esta excedencia a partir del día 31 del corriente mes de marzo, en cuya fecha termina la licencia que por asuntos propios se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre del pasado año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Española de Construcciones Electro-mecánicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso promovido por la Sociedad Española de Construcciones Electro-mecánicas contra resolución de la Dirección General de Previsión de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos acordar y acordamos la revocación de dicha resolución en el sentido de dejarla sin efecto y con devolución a la entidad recurrente del depósito que constituyó, importante quince mil setenta y dos pesetas setenta y siete céntimos.

Así por esta vuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José María Cordero Torres.—Ignacio M.ª S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Explotaciones Mineras Hermanos Luengo Vicente.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre del pasado año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Explotaciones Mineras Hermanos Luengo Vicente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por el Ministerio Fiscal, y el recurso interpuesto por Explotaciones Mineras Hermanos Luengo Vicente, Sociedad Limitada, contra la resolución de la Dirección General de Previsión de once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución absolviendo a la Administración de la demanda deducida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio M.ª S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo número 4.006, interpuesto por «Worthington Pump and Machinery Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.006, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre parte, de una como demandante, «Worthington Pump and Machinery Corporation», representada últimamente por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Manuel del Olmo Marín, y de otra, como demandante, la Administración General del Estado representada por el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1951, sobre denegación de la marca número 243.081, «Monobloc», se ha dictado con fecha 8 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que admitiendo la excepción aducida por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción para interponer recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Monobloc», solicitada con el número doscientos cuarenta y tres mil ochenta y uno por «Worthington Pump and Machinery Corporation» para distribuir bombas centrifugas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.363 interpuesto por la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.363 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. demandante, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, y por renuncia de éste, continuada por el también Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la Dirección últimamente del Letrado don Ricardo Fer-

nández de la Torre, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el señor Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1950, sobre concesión de la marca «Marcador», para distinguir una publicación periódica, se ha dictado con fecha 20 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que dando lugar al recurso de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., debemos declarar y declaramos la nulidad de la marca número doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho, concedida por el Ministerio de Industria y Comercio en cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta a don Luis Pamiés Díez.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Venus» número 1.344, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don Constantino Taboada Figueroa, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, nombrado «Venus», número 1.344, de la provincia de Pontevedra, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 179 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Venus» número 1.344, de la provincia de Pontevedra, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sus tancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se regula la intervención de los Delegados provinciales en lo concerniente a la apertura y clasificación de los establecimientos de hospedaje de la competencia de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Es de la competencia de la Dirección General del Turismo en cumplimiento de la misión que le está confiada, la concesión de los permisos de apertura de todos los establecimientos hoteleros, así como también, la asignación de la categoría que a los efectos previstos en la legislación vigente debe corresponder a cada uno.

Pero muchas peticiones en este sentido sufren demora, no imputable a los Servicios, sino por circunstancias que hacen imposible resolver dentro del plazo que sería deseable y que causan indudables perjuicios a los interesados; a la vista de lo cual se impone la conveniencia de activar los trámites de procedimiento, de forma que prontamente el establecimiento hotelero puede comenzar a funcionar con una clasificación aun cuando ésta sea provisional, para lo que parece conveniente establecer esta posibilidad, facultando para ello a los Delegados provinciales del Departamento, sin perjuicio de mantener la competencia de la Dirección General para hacer la clasificación definitiva.

Por todo lo cual, dispongo: Artículo primero. Los industriales que se dediquen a la hostelería, cuando hayan de formular solicitudes de apertura o de asignación de categoría, cumplimentarán como hasta ahora el artículo segundo de la Orden de 8 de abril de 1939, dirigiendo su instancia a la Dirección General del Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales de este Departamento, las cuales las elevarán con el preceptivo informe.

Artículo 2.º Si transcurriera un mes desde la remisión del expediente por la Delegación Provincial a la Dirección General del Turismo sin que hubiera recaído resolución definitiva por parte de la Dirección General, los Delegados podrán darle carácter de acuerdo provisional al informe receptivo que hubieran emitido en el expediente.

Artículo 3.º El Delegado hará constar en la notificación al interesado que su resolución tiene sólo carácter provisional, en tanto no se produzca la decisión definitiva por parte de la Dirección General del Turismo, la cual deberá dictarla en el plazo máximo de dos años.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 13 de marzo de 1956 por la que se otorga un nuevo plazo para instar la convalidación de las transferencias de concesiones de emisoras locales de radiodifusión.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 9 de julio de 1954, al regular las transferencias de las concesiones de las emisoras locales de radiodifusión establecido, en su disposición transitoria, el cauce legal para resolver las situaciones de hecho producidas con anterioridad a la promulgación del citado Decreto.

Para desarrollar la mencionada disposición transitoria se publicó la Orden de 4 de septiembre de 1954, en la que se fijaban las normas con arreglo a las cuales debían los interesados solicitar las convalidaciones de transferencias, el plazo para instar, el trámite que debía seguirse en los expedientes y el término dentro del cual tenía que resolver la Dirección General de Radiodifusión.

Pero dado que algunos expedientes administrativos, por causas no imputables a los interesados, se hallan pendientes de la aportación por los mismos de determinados documentos, precisos para que la Dirección General pueda acordar lo que procede, y con el propósito de dar todas las facilidades posibles, de modo que los interesados se encuentren en condiciones de legalizar su situación administrativa, se estima necesario, por una parte, ampliar el término fijado para la resolución de los expedientes, y al mismo tiempo otorgar otro nuevo plazo para que los concesionarios y adquirentes que no se hubiesen acogido en tiempo y forma a la referida Orden de 4 de septiembre de 1954 puedan ampararse en los beneficios que les otorgaba dicha disposición legal.

En virtud de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se otorga un nuevo plazo improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Orden, para que

los concesionarios e interesados puedan instar la convalidación de las transferencias de las concesiones de emisoras locales, con sujeción a las normas establecidas en la disposición transitoria del Decreto de 9 de julio de 1954 y en la Orden de 4 de septiembre del mismo año.

2.º Los expedientes que se instruyan como consecuencia del nuevo plazo otorgado para instar deberán resolverse en el término de un año, a contar desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro General de este Ministerio.

3.º Se concede una prórroga de seis meses, también a partir de la publicación de la presente disposición, para la resolución de los expedientes de transferencias de las concesiones de las emisoras locales a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 4 de septiembre de 1954, que se encuentran actualmente en trámite.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Radiodifusión para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias precisas para la aplicación de la presente Orden ministerial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia

*Transcribiendo relación de solicitantes, con expresión de aquellos que tienen defectuosa la documentación.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma IV de la Orden de 31 de enero último, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia, se inserta a continuación relación de los solicitantes, con expresión de aquellos que tienen defectuosa la documentación, a los que se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que la completen, aportando al efecto los documentos que se determinan en los apartados de la norma III de la propia Orden, cuya enumeración coincide con las letras que se indican:

1. Agudo Izquierdo, Manuel.
2. Aguilar Alvarez, María del Carmen. a) e) y justificar grupo Ley 17 de julio de 1947.
3. Aja Carrión, María.—a) y e).
4. Alarcón Sánchez, Juan.
5. Alvarez Galindez, María Teresa.
6. Alvarez Tomás, María Concepción. a) y e).
7. Armesto Murias, Elena.—b), c), d) y f), o certificado de la Sección de Régimen Interior del Ministerio y a) y e).
8. Asensio Merlo, Angel.—a), b), c), d) e), f) y g).
9. Ayensa Perales, Emilio.—a), b), c), d) y f).
10. Barbero Ugarte, María del Carmen. c), d) y e).
11. Barbero Ugarte, María Pilar.—c), d) y e).
12. Barrena de Grandes, María Soledad. a) y e).
13. Bartolomé Ruiz-Zorrilla, María Esperanza.—a).
14. Benito Martín, María Teresa.—a), b), c), d), e) y f).

15. Bravo Cabello, María Concepción.—e).
16. Burgos y Fernández-Ampon, María Nieves.—a), b), c), d), e), f) y g).
17. Cadavid Huertas, Ana María.—a) y e).
18. Campo y Sáenz de Miera, Josefina del.—a), b), c), d), e), f) y g).
19. Catena López, Consuelo.
20. Cerro Garrido, Arsenio del.—c).
21. Escudero Veneros, María del Pilar.—e).
22. Fernández Gomila, Elena.—e).
23. Gallego Esteban, Gregorio.—c), d) y f).
24. Garcés Ruiz, Antonio.—a), b), c), d), f) y g).
25. García Atienza, María Juan.—e).
26. García Carrasco, Dolores.
27. García García, María Rosario.—e).
28. García del Río, Elena.—a), b), c), d), e) f) y g).
29. García Rodríguez, Osvaldo Marceliano.
30. Gil Asensio Angela.—d) y e).
31. Gil Morillo, Rosario.
32. Gil Perezagua, Máximo.—Póliza de 3,15 pesetas.
33. González González, María Paz.
34. González Martín, María Natividad.
35. Gosálvez Otero, Luisa Fernanda.—c), d) y e).
36. Gutiérrez Lamata, María Concepción.—e).
37. Hernández Claro, Alfonso.
38. Herranz Yuste, Agustín.—b), c), d) y f).
39. Hurtado de Mendoza y Páramo, María Rosario.—b), c), d) y f) o certificado de la Sección de Régimen Interior del Ministerio, en los términos que señala el párrafo segundo de la norma III de la Orden citada.
40. Jarabo Esteban, Ernesto.—a), b), c), d) y f).
41. Jiménez Antón, Teresa.
42. Jiménez Mena, Alfredo.—a), b), c), d), f) y g).
43. Lario Santín, María Rosario.
44. Lerma Hortelano, Antonio.
45. López Bueno, María Victoria.—a) y e).
46. López Figueroa, Francisca.
47. López Izquierdo, Alicia.
48. López López, Josefa.
49. López Viejo, Carmen.—a), b), c), d), e), f) y g).
50. Lozano Alfaro, Esperanza.—e).

51. Lucas García-Quijada, Mercedes.—a), b), c), d), e) y f).
52. Llanos Briceño, Ana.—b), c), d) y f).
53. Mallagray Casas, Amelia.—c), d), e) y f).
54. Martín Gómez, Angela.—e).
55. Martín Lozano, Ascensión.—b), c), d), e) y f).
56. Martín Sanz, Federico.—a), b), c), d), f) y g).
57. Martínez de Lecea Ruiz, María del Carmen.
58. Martínez Hernández, Manuel.
59. Miguel Menoyo, María Luisa.—e).
60. Moxó Ortiz de Villajos, Carmen.—b), c), d) y e).
61. Navas Pacheco, María del Carmen.
62. Olarte Corsi, Soledad.
63. Pascual Triviño, Elisa.
64. Paz Alonso, José Miguel de.
65. Penanes Ortega, María del Carmen.
66. Peralta Heredia, Eloisa.
67. Pérez Gorostiza, José Ramón.
68. Pérez Gutiérrez, María Humildad.
69. Petrirena Vázquez, María del Coro. a), b), c), d), e) y f).
70. Piniés Rubio, María Mercedes.—b), d) y e).
71. Pizarro Mimbrero, Sandalio.—a), b), c), d), f) y g).
72. Posee de Rioboc Mayet Milagros.—e).
73. Rejas Pascual, María del Carmen.
74. Rivas García-Calderón, María Rosa.—e).
75. Rodríguez Javalera, Berta Cristina. c), d), e) y f).
76. Ruiz Blanco, María.—a), b), c), d), e), f) y g).
77. Saiz Dominguez, María.
78. Salvador Martínez, Vicente.
79. Samaniego Picatoste, María Victoria. b), c), d) y f) o certificado de la Sección de Régimen Interior del Ministerio, y a), e) y g).
80. Sánchez Guadarrama, Angeles.
81. Sánchez Sánchez, Román.—a), b), c), d), f) y g).
82. Sanjuán de la Rocha, María Pilar.—e).
83. Seguí Oribe, María Margarita.
84. Serna Gasset, Selina de la.—e).
85. Tessio de Costamagna y Tello de Meneses, Emilia.—a) y b).
86. Trapote Núñez, María Luisa.—a), b), c), d), e) y f).
87. Tresaco Liarte, María Teresa.—c), d) y e).
88. Trigueros García, Antonio Manuel.
89. Trinchant Navarro, María Isabel.—e).
90. Valdés y Gómez, María Teresa.—a) y e).
91. Vázquez de la Torre y Maza, Carlos.
92. Vidales Albarrán, María.
93. Villanueva y Gallego, Angela.
94. Viñao Ferrer Marina.—a), c), d) y e).

Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Secretario del Tribunal, Félix Ulloa.—Visto bueno, el Presidente, José Alonso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando los concursos que se indican a «Material y Construcciones, S. A.» y a don Juan Fernández Oliva.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas metálicas para el aliviadero de superficie del pantano de Mansilla (Logroño)», a «Material y Construcciones S. A.», con arreglo a su segunda solución (compuerta de segmento tipo Taintor, con regulación hidráulica automática), con plazo de ejecución de dieciséis meses, por su importe de 1.904.382,90 pesetas, abonándose la obra a los precios figurados en el cuadro número 1, sin pasar para cada elemento

del total que figura en el presupuesto general, y en las condiciones que han regido en el concurso, así como las que se deriven de la documentación presentada al concurso por el adjudicatario en lo que no modifiquen aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «Proyecto, suministro y montaje de las computas del aliviadero del pantano de Sau (Barcelona)» a «Material y Construcciones, S. A.» que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.429.348,50 pesetas, con plazo de ejecución de dieciocho meses y en las demás condiciones que rigieron en el concurso y las propuestas por el adjudicatario en su proposición en cuanto que no modifiquen aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 20 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1956) de adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Red de distribución de agua de San Sebastián de la Gomera (Tenerife)» a favor de don Juan Fernández Oliva y Pérez, cuyo nombre debe ser sustituido por el de don Manuel Fernández Oliva y Pérez, autor de la proposición más favorable, por la cantidad de pesetas 479.236,61, que produce una baja del 27,245 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 658.744,47 pesetas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerez de la Frontera y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga, expediente número 3.824. a «Transportes Generales Comes».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de febrero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jerez de la Frontera y Ronda, provincias de Cádiz y Málaga, a «Transportes Generales Comes», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Juan González Marcos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la con-

cesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Jerez de la Frontera y Ronda, de 117 Km. de longitud, pasará por Jédula, Arcos, Bornos, Villamartin y Algodonales y Montecorto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Jerez de la Frontera y Ronda y otra expedición entre Ronda y Jerez de la Frontera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y Málaga.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. G.», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CA-5934, con una capacidad para 30 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CA-3539, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y Málaga.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:  
Primera clase: 0,545 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,445 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,0667 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 220 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,903 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Inspectora de Orden y Clase del Grupo escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid.*

A fin de proveer una vacante de Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, dotada con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando las concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la mujer o su exención en su caso.

g) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Los que estime convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios, consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal anunciará con la antelación necesaria día, hora y lugar en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por tres miembros: dos Maestras del Grupo donde existe la vacante objeto de este concurso oposición, propuestas por la Dirección del Centro, y un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, que actuará de Secretario.

Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior

merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo ratificarlas por escrito las denunciadas dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Aprobando a la entidad «Mariano Carreras Loshuertos» el prototipo de aparato montacargas MV-1.*

Visto el expediente promovido por la entidad «Mariano Carreras Loshuertos», domiciliada en Zaragoza, calle Delicias, número 75, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas de 105 Kg. m/s.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Mariano Carreras Loshuertos» el prototipo de aparato montacargas de 105 Kg. m/s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-1, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) Al instalar los montacargas correspondientes a este prototipo se colocará en sitio visible un rótulo que indique: «Prohibido su uso para personas» y «Montacargas para 299 Kg. de carga máxima».

C) Los pulsadores para la maniobra de este montacargas se colocarán fuera del recinto de la jaula y nunca podrán ser alcanzados desde el interior de aquélla.

D) Al instalarse estos montacargas, deberán colocarse en los accesos de cada planta a la jaula, protecciones o defensas que impidan la caída en el hueco del recorrido del aparato de personas o cosas.

E) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

F) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad «Mariano Carreras Loshuertos» en relación con la construcción de los citados aparatos elevadores o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

G) En todo momento la entidad interesada permitirá al personal técnico de

la Delegación de Industria de Zaragoza la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

H) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Zaragoza conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la entidad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Luis Clois Rabasso en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de pieles lanares de piel semifina, para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Luis Clois Rabasso.

Domicilio: Castellar del Vallés (Barcelona).

Mercancías que ha de importarse: Pieles lanares de piel semifina.

Países de origen: África del Sur, América del Sur, Australia, Nueva Zelanda y África del Norte.

Mercancías que han de exportarse: Lana lavada a fondo y pieles curtidas.

Países de destino: Área del dólar y de la libra esterlina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Deslanado o separación de la fibra del casco. La lana será lavada a fondo en lavadero mecánico, pasando luego a su secado, clasificación y embalaje. Los cascos clasificados pasarán a su curtiembre, mediante su piquelado, curtido, engrasado, teñido, estrado, pintado, abrillatado y acabado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Castellar del Vallés (Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Sobre 100 kilogramos de pieles lanares importadas, se obtendrán los siguientes rendimientos:

1.º Lana lavada a fondo, 31 por 100.

2.º Pieles curtidas, 10,7 por 100.

Cantidad de mercancía importada que

ha de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Para exportar 100 kilogramos de piel curtida se deberán importar 934 kilogramos de piel lanar. Asimismo para exportar 100 kilogramos de lana lavada a fondo se deberán importar 322,50 kilogramos de pieles lanares.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y otros seis meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Exportar pieles curtidas y lana lavada a fondo mediante la técnica y el trabajo nacional, pagado en divisas fuertes, con el beneficio correspondiente para la nación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.  
Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

*Transcribiendo instancia extractada de Hilaturas Matari, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada y subproductos resultantes, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hilaturas Matari, S. A.

Domicilio: Tarrasa, calle de Federico Soler, número 25.

Mercancía que ha de importarse: Lana en sucio.

Países de origen: Australia, El Cabo, etcétera.

Mercancías que han de exportarse: Lana peinada y subproductos del peinaje.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica y otros.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Lavado y peinado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarrasa (Barcelona), calle de Federico Soler, número 25, propiedad de Hilaturas Matari, S. A.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Por cada 100 kilogramos de lana sucia importada, aproximadamente 46 kilogramos de peinado y siete kilogramos de subproductos exportables. La diferencia resultante procede de las mermas no recuperables.

Cantidad de mercancía importada que ha de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cada 100 kilogramos de materia exportada representan aproximadamente 189 kilogramos de lana sucia importada. La diferencia resultante procede de las mermas no recuperables.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos meses como máximo.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamento de la misma: Asegurar una producción y rendimiento normales a nuestras secciones de lavado y peinado.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.  
Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.